



Comunidad de Madrid

RESOLUCIÓN ARBITRAL DE NO ENTRAR A CONOCER

N/R.: 21 - ARBC - 12825.5/2022

RECLAMANTE:

RECLAMADO :

En Madrid, a 07/06/2023, constituido el Colegio Arbitral, compuesto por los siguientes miembros:

PRESIDENTA: [REDACTED] empleada pública de la Comunidad de Madrid.

VOCALES:

[REDACTED], propuesta por la Organización de Consumidores y Usuario (OCU).

[REDACTED], propuesto por la ASOCIACIÓN ESPAÑOLA DE PROFESIONALES EXPERTOS EN TECNOLOGÍA Y TELECOMUNICACIONES (ARBITEL).

Recibida con fecha 17/11/2022 solicitud de arbitraje y dictada el 12/04/2023 Resolución de inicio por el Presidente de la Junta Arbitral, por la que admite a trámite la citada solicitud; verificada la existencia de convenio arbitral válido y designado el órgano arbitral, el presente arbitraje se decidirá, en su caso, en DERECHO.

El Colegio Arbitral designado entra en el estudio de las actuaciones practicadas y de la documentación aportada al expediente, iniciando la sesión con la lectura de la reclamación y de las alegaciones formuladas por la parte reclamante y que constan asimismo por escrito en el expediente.

La reclamación objeto de controversia puede resumirse en la disconformidad de la parte reclamante, D^a. [REDACTED] ante las irregularidades en la inactivación del contrato de suministro de electricidad por parte de la empresa reclamada, [REDACTED] (en lo sucesivo, [REDACTED]), puesto que, por un lado, si bien hasta octubre de 2022 le ha estado facturando por su consumo de electricidad, según el contrato [REDACTED] celebrado el 22/02/2021, en noviembre de 2022 le han comunicado que ese contrato no está vigente, procediendo a emitirle una serie de abonos a su favor, correspondientes a lo facturado desde julio de 2021 a octubre de 2022. Por otro lado, al haberle informado que [REDACTED] renunció al contrato [REDACTED] y que durante el periodo referido ha sido otra su comercializadora, en concreto, [REDACTED], correspondiente al mercado regulado, presenta reclamación ante la propia [REDACTED], que se resuelve con el alta del nuevo contrato con fecha 4/11/2022. No obstante, solicita arbitraje con el fin de que se mantenga el contrato firmado con esa comercializadora en febrero de 2021 con las mismas condiciones, rescindido de forma unilateral sin su conocimiento, y se vuelvan a emitir las facturas correspondientes a los abonos recibidos por corresponder al consumo realizado por la reclamante.

Convocada la audiencia escrita el 07/06/2023, se ha citado a las partes en tiempo y forma, constando el acuse de recibo en el expediente.

La parte reclamada ha presentado alegaciones en la fase de mediación del procedimiento, informando, en primer lugar, que el contrato nº [REDACTED] a nombre de la reclamante consta dado de baja por cambio de comercializadora desde el 8/07/2021. En segundo lugar, que se ha dado de alta un nuevo contrato nº [REDACTED] igualmente a su nombre con fecha 4/11/2022. A este respecto, la empresa reclamada expone que con el fin de aplicarle las mismas condiciones del contrato nº [REDACTED], se ha anulado la facturación anteriormente emitida y se han generado nuevas facturas con el precio correcto, que adjunta para su comprobación oportuna.

En último lugar, [REDACTED] comunica que tras las gestiones realizadas la reclamante tiene un abono a su favor de 32,04 €, importe que será ingresado a la cuenta bancaria habitual.

Posteriormente, la parte reclamada ha presentado alegaciones ante la audiencia escrita informando, en primer lugar, que la reclamante solicitó, con fecha 29/06/2022, el desistimiento del contrato por no estar conforme con la facturación que, de acuerdo con lo que [REDACTED] manifiesta textualmente "*por error de la distribuidora de la zona [REDACTED], única responsable de la medida del consumo y lectura de los equipos de medida, no se estaba emitiendo conforme a lecturas reales*". No obstante lo anterior, esa comercializadora indica que posteriormente, con fecha 8/07/2022, la propia reclamante interesó dejar sin efecto su solicitud de desistimiento, así como la anulación de las facturas emitidas en su día. [REDACTED] expone que, en relación a esta segunda petición, se le advirtió a la reclamante sobre la dificultad de dejar sin efecto su solicitud de desistimiento ya que el proceso se había iniciado frente a la distribuidora de la zona, entidad responsable de la activación y cese de los contratos de acceso de terceros a la red en base a los cuales las comercializadoras pueden prestar



Comunidad de Madrid

el servicio contratado a sus clientes. Adjunta la empresa reclamada, para su oportuna comprobación, documento en el que consta el registro de las comunicaciones habidas con la reclamante en la que solicita dejar sin efecto el desistimiento del contrato en su día solicitado.

A este respecto, [REDACTED] manifiesta que si bien pudo anular las facturas con las que la reclamante no estaba conforme, no pudo detener el proceso de desistimiento del contrato [REDACTED], advirtiéndole que tal circunstancia no supuso ningún perjuicio para la reclamante ya que se activó nuevo contrato nº [REDACTED] con fecha 3/11/2022, cuyas condiciones son mejores que las vigentes al momento de producirse la resolución del anterior contrato.

Adjunta asimismo al expediente las facturas emitidas en relación al contrato [REDACTED], y su posterior anulación, así como facturas emitidas en relación al contrato [REDACTED], para que se comprueben los precios aplicados en relación a los que se consignan en las facturas emitidas por el contrato anterior.

Adjunta asimismo al expediente las facturas emitidas en relación al contrato [REDACTED], y su posterior anulación, así como facturas emitidas en relación al contrato [REDACTED], para que se comprueben los precios aplicados en relación a los que se consignan en las facturas emitidas por el contrato anterior.

Cabe constatar a este respecto la siguiente información, extraída de tres de las facturas aportadas por la empresa reclamada:

- Factura nº [REDACTED], correspondiente al nº de contrato [REDACTED] y al periodo de suministro del 15/02/2022 al 11/03/2022. Precios aplicados:
 - o Potencia punta: 32,5666903 €/kWh año
 - o Potencia valle: 5,86667 €/kWh año
 - o Consumo (horas promocionadas): 0,070037 €/kWh
 - o Consumo (horas no promocionadas): 0,140074 €/kWh
- Factura nº [REDACTED], correspondiente al nº de contrato [REDACTED], y al periodo de suministro del 03/11/2022 al 14/11/2022. Precios aplicados:
 - o Potencia punta: 30,772157 €/kWh año
 - o Potencia valle: 5,751248 €/kWh año
 - o Consumo (horas promocionadas): 0,064323 €/kWh
 - o Consumo (horas no promocionadas): 0,128646 €/kWh
- Factura nº [REDACTED], correspondiente al nº de contrato [REDACTED], y al periodo de suministro del 15/01/2023 al 14/02/2023. Precios aplicados:
 - o Potencia punta: 29,991169 €/kWh año
 - o Potencia valle: 5,950827 €/kWh año
 - o Consumo (horas promocionadas): 0,064074 €/kWh
 - o Consumo (horas no promocionadas): 0,128147 €/kWh

Cabe indicar igualmente los precios del contrato [REDACTED] extraídos de la copia que se ha aportado al expediente:

- o Precio potencia P1, sin impuestos: 47,40 €/kWh año
- o Precio potencia P1, con impuestos: 60,286336 €/kWh año
- o Precio energía (promocionado):
 - sin impuestos: 6,95 €/kWh
 - con impuestos: 8,8395 €/kWh
- o Precio energía (no promocionado):
 - sin impuestos: 13,9 €/kWh
 - con impuestos: 17,6789 €/kWh

La parte reclamante comparece a la audiencia por escrito y se reitera en su reclamación, en concreto, que se considere vigente el contrato nº [REDACTED] desde el 8 de julio de 2021 hasta octubre del 2022 -pues no solicitó su baja- con las condiciones pactadas y que [REDACTED] proceda al cobro de las facturas correspondientes a ese periodo. Asimismo, solicita que el pago de estas facturas se realice en mensualidades, a lo que tiene derecho según la normativa reguladora en materia de suministro eléctrico.

Cabe transcribir textualmente el contenido del correo electrónico, cuya copia ha aportado la parte reclamante al expediente, remitido con fecha 14/04/2023 al servicio de reclamaciones de [REDACTED], en el que la reclamante solicita lo siguiente:

"Ante la imposibilidad de solucionar nuestro problema con el contrato de energía. suscrito con ustedes en febrero 2021, y cancelado de forma unilateral por ustedes en septiembre 2022, y con retroactividad a fecha julio 2021 (...)

Mis pretensiones no son económicas, ni de cuantía alguna, mi único interés es que esos 15 meses de facturación, que ustedes han cobrado y luego abonado en mi cuenta bancaria, se respete el consumo y precio acordado con ustedes en mi contrato y no encontrarme algún día con la sorpresa de una factura desorbitada, por parte de cualquier compañía y al precio que dicha compañía considere."

Posteriormente, con fecha 11/05/2023, la reclamante presenta nuevo escrito en el que comunica, textualmente,



Comunidad de Madrid

lo siguiente: "Con fecha de hoy 11/05/2023, nos pasa al cobro en nuestro banco, la comercializadora [REDACTED], 5 facturas correspondientes al periodo entre 14/05/2022 y 3/11/2022, por importe de 381,38 €.

Dado que nuestro contrato de luz, finalizó con dicha empresa en febrero 2021, y que a partir de esa fecha nosotros teníamos contrato con la comercializadora [REDACTED] (...) nos ponemos en contacto con ellos, para informarnos, y nos comunican que la distribuidora [REDACTED], es quien les traslada nuestro contrato y datos de consumo. Reclamo que me digan de que fecha es dicho contrato, y quien lo firma, ya que no he sido yo (titular del contrato)."

Se pone de manifiesto que la parte reclamante no aporta justificante de pago de dichas facturas.

Habiendo dado el oportuno traslado de lo manifestado por la reclamante a [REDACTED] y requerido, asimismo, toda la facturación emitida a la parte reclamante durante la vigencia del contrato [REDACTED] objeto de controversia, esta empresa ha presentado escrito de alegaciones de fecha 2/06/2023 en el que confirma que el referido contrato se dio de baja en sus sistemas el 8/0/2021 por cambio de comercializadora. Adjunta para su comprobación facturas emitidas durante la vigencia del contrato [REDACTED], cuyos datos se especifican a continuación:

<u>Nº FACTURA/ABONO</u>	<u>FECHA</u>	<u>PERIODO</u>	<u>CUANTÍA</u>	<u>FACTURA ANULADA</u>
[REDACTED]	15/01/2022	31/05/2021 A 14/06/2021	22,31 €	
[REDACTED]	15/01/2022	14/06/2021 A 14/07/2021	48,26 €	
[REDACTED]	15/01/2022	14/07/2021 A 15/08/2021	22,96 €	
[REDACTED]	15/01/2022	10/09/2021 08/10/2021	35,40 €	
[REDACTED]	15/01/2022	08/10/2021 A 13/11/2021	44,87 €	
[REDACTED]	15/01/2022	13/11/2021 07/12/2021	30,54 €	
[REDACTED]	15/01/2022	07/12/2021 A 08/01/2022	24,85 €	
[REDACTED]	23/03/2022	15/02/2022 A 11/03/2022	35,74 €	
[REDACTED]	20/04/2022	11/03/2022 A 12/04/2022	45,06 €	
[REDACTED]	19/05/2022	12/04/2022 A 14/05/2022	41,75 €	
[REDACTED]	19/06/2022	14/05/2022 A 11/06/2022	36,15 €	
[REDACTED]	19/07/2022	11/06/2022 A 13/07/2022	39,72 €	
[REDACTED]	25/02/2022	08/01/2022 A 15/02/2022	56,44 €	
[REDACTED]	16/11/2022	31/05/2021 A 14/06/2021	- €	
[REDACTED]	16/11/2022	14/06/2021 A 08/07/2021	-	
[REDACTED]	06/07/2021	22/02/2021 13/03/2021	- 38,32 €	[REDACTED]
[REDACTED]	06/07/2021	13/03/2021 A 03/04/2021	- 83,48 €	[REDACTED]
[REDACTED]	13/12/2021	13/03/2021 A 03/04/2021	- 75,89 €	[REDACTED]
[REDACTED]	06/07/2021	03/04/2021 A 13/05/2021	- 162,96 €	[REDACTED]
[REDACTED]	13/12/2021	03/04/2021 A 13/05/2021	- 148,15 €	[REDACTED]
[REDACTED]	16/11/2022	31/05/2021 A 14/06/2021	- 22,31 €	[REDACTED]
[REDACTED]	20/10/2022	14/06/2021 A 14/07/2021	- 48,26 €	[REDACTED]
[REDACTED]	05/10/2022	14/07/2021 A 15/08/2021	- 22,96 €	[REDACTED]
[REDACTED]	12/01/2022	14/07/2021 A 15/08/2021	- 22,96 €	[REDACTED]



Comunidad de Madrid

Nº FACTURA/ABONO	FECHA	PERIODO	CUANTÍA	FACTURA ANULADA
[REDACTED]	05/10/2022	15/08/2021 A 10/09/2021	20,35 €	[REDACTED]
[REDACTED]	15/01/2022	15/08/2021 A 10/09/2021	- 20,35 €	
[REDACTED]	05/10/2022	10/09/2021 08/10/2021	- 35,40 €	[REDACTED]
[REDACTED]	05/10/2022	08/10/2021 A 13/11/2021	- 44,87 €	[REDACTED]
[REDACTED]	05/10/2022	13/11/2021 07/12/2021	- 30,54 €	[REDACTED]
[REDACTED]	05/10/2022	07/12/2021 A 08/01/2022	- 24,85 €	[REDACTED]
[REDACTED]	05/10/2022	08/01/2022 A 15/02/2022	- 56,44 €	[REDACTED]

De los datos extraídos de esas facturas se pone de manifiesto que:

- [REDACTED] emitió facturas con posterioridad a la fecha en la que, según indica, se dio de baja el contrato por cambio de comercializadora.
- La comercializadora, posteriormente, ha anulado facturas emitidas en fechas anteriores a la baja del contrato (a modo de ejemplo, abono nº [REDACTED], de fecha 13/12/2021, relativa al **periodo 13/03/2021 a 03/04/2021**, que anula la factura nº [REDACTED]).
- Esa empresa no aporta facturación emitida desde febrero de 2022 hasta la fecha de suscripción del nuevo contrato [REDACTED].

Tras lo cual y, previa deliberación, el órgano arbitral se pronunció emitiendo el correspondiente Acuerdo, en DERECHO.

Ante las manifestaciones de las partes y teniendo en cuenta la documentación aportada al expediente, el Colegio Arbitral acuerda **NO ENTRAR A CONOCER** de la pretensión de D^a. [REDACTED] por carecer de elementos de juicio suficientes que permitan conocer las fechas y motivos del cambio de comercializadora que ha dado lugar a la controversia objeto de arbitraje. Todo ello sin perjuicio de que la reclamante pueda solicitar la información oportuna a la empresa distribuidora competente.

Dicho Acuerdo ha sido adoptado por UNANIMIDAD.

Procediendo por todo ello el archivo del expediente, dando por terminadas las actuaciones arbitrales, **quedando expedita la vía judicial** para formular, en su caso, nueva reclamación al respecto.

Y para que conste, firman el presente Acuerdo los indicados miembros del Colegio Arbitral, en el lugar y fecha señalados al principio.

Madrid, 07 de junio de 2023
PRESIDENTA DEL COLEGIO ARBITRAL

[REDACTED]

VOCAL REPRESENTANTE CONSUMIDORES

[REDACTED]

VOCAL REPRESENTANTE SECTOR
EMPRESARIAL

[REDACTED]